

# EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PÚBLICA.	ECONOMÍA POLÍTICA.	MEJORAS PÚBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS ÚTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

## SECCION DOCTRINAL.

¿ES CONVENIENTE SEÑALAR Á LOS JUEGES UNA DOTACION FIJA?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se ocupa, según nuestros informes, con el mayor celo y eficacia en la formación de un nuevo proyecto de ley orgánica de los tribunales, que pueda reemplazar al retirado recientemente del Senado, sabemos que ha fijado su atención en un punto de gravísimo interés, así para el prestigio de la administración de justicia y de sus funcionarios, como para el público en general. Aludimos á la tan debatida cuestión sobre acordar una dotación fija á los jueces y demás empleados de los tribunales, ó permitir que continúen como hasta aquí, percibiendo por sus trabajos los honorarios y derechos que marcan los aranceles judiciales. El Sr. Ministro del ramo ha espedido, en 31 del pasado, una Real orden en que se manda á las salas de gobierno de las Audiencias suspender la remisión de datos sobre esta materia á la secretaría de Gracia y Justicia, espresando que no es probable reunirlos ya mayores para la acertada resolución de este grave punto. Estas palabras de la Real orden indican que la materia está ya bien dilucidada; y así es en verdad, porque en el voluminoso expediente que existe sobre este negocio en la secretaría de Gracia y Justicia, hay multitud de importantes datos, observaciones y noticias

sobre el particular; pues las salas gubernativas de las Audiencias han evacuado su cometido con el mayor celo y escrupulosidad.

En el expediente á que nos referimos hay pareceres diversos en orden á la continuación de los derechos judiciales; y como quiera que la cuestión es trascendental y gravísima, creemos oportuno consignar nuestra opinión sobre ella, por si pueden ser de alguna utilidad nuestras observaciones para la mas acertada resolución de tan importante negocio.

Es opinión muy generalizada en el público, y que cuenta además respetables sostenedores en la alta magistratura y en la prensa, la de que los derechos de los jueces deben desterrarse para siempre de los tribunales, así por ser indecorosos á los funcionarios del orden judicial, y ocasionados á abusos reprobables, como por ser opuestos al principio benéfico de que la administración de justicia es un servicio el mas importante del Estado, y debe dispensarse gratuitamente al público cuando lo necesita.

Anunciada la cuestión en estos términos, sin vacilar debería decidirse por la supresión de los derechos judiciales todo el que sienta en su corazón el noble entusiasmo por la dignidad del ministerio judicial, y que se interese por el brillo de la justicia, que aparecerá mas pura y radiante entre los hombres cuanto mayor sea la generosidad y desinterés con que derrame sus dones en el seno de la sociedad. Esta virtud celestial, dicen los entusiastas defensores de tan bella doctrina, debe repartir sus beneficios

gratuitamente, para no desvirtuarlos suponiéndolos adquiridos por un vil y mezquino precio, y debe asimismo imponer sus castigos con igual carácter, para que el criminal no asocie á la idea de la pena la utilidad que ha valido al magistrado que se la aplica. Los ministros de los tribunales, á juicio de los que así sienten, deberían ser los dispensadores de esta escelsa virtud en la tierra, siguiendo el admirable ejemplo que prescribió el Salvador á sus discípulos cuando les decia: *Dad gratis lo que gratis habeis recibido*. La absolucion y la pena, la misericordia y el castigo, no pueden comprarse: hé aquí la opinion que, escitando los sentimientos generosos del alma, tiene tan numerosos partidarios; empero tal vez estas doctrinas, examinadas á la luz de la fria y severa razon, tengan mas de brillantes que de sólidas.

La cuestion que debe agitarse no es la de si ha de procurarse el mayor decoro á la administracion de justicia y á sus ministros; no es tampoco si la justicia debe otorgarse en la sociedad con el menor dispendio posible del ciudadano: sobre estos dos puntos no puede haber oposicion ni divergencia de pareceres entre los que sienten y conocen la alta dignidad de la justicia. Pero ¿habrá de inferirse de aquí que los derechos judiciales, regularizados convenientemente bajo bases equitativas y decorosas, amengüen el prestigio de la administracion de justicia? No nos atreveremos nosotros á fallar por la afirmativa con la resolucion y seguridad que lo hacen la mayor parte de los que se han ocupado de esta materia, y entre los que se cuentan talentos distinguidos, que nos merecen el mas profundo respeto.

Para decidir esta delicada cuestion es preciso ante todo establecer ideas justas y exactas, y apartar del ánimo todo sentimiento de exageracion, que no puede producir sino errores y juicios falsos. Negamos, en primer lugar, que sea indecoroso para el magistrado el recibir por medio de la percepcion de los derechos la justa recompensa de sus trabajos. *Qui altari servit, de altare vivat*, dice el Evangelio; y si esta doctrina se aplica á los ministros del santuario, por mas que la corrupcion y los abusos penetren tambien alguna vez en su sagrado recinto, ¿qué razon hay para que no se aplique tambien á la recompensa de los trabajos del ministerio judicial? Corrijanse los abusos en buen hora; modérense los aranceles, si se cree justo; aléjese de la persona del juez esa idea mezqui-

na con que se quiere desvirtuar su carácter y rebajar su decoro, suponiéndole que recibe por su mano el precio de sus providencias, cual si fuera el vendedor de una mercancia; arréglese el pago de los derechos, de modo que percibidos estos por un recaudador responsable, no tenga el juez que intervenir en esta operacion indecorosa: y á favor de estos y otros medios, sus trabajos recibirán el justo y proporcionado premio que merecen, sin agravio de su dignidad, sin ofensa de su crédito, y sin mengua del alto ministerio que ejerce.

El beneficio que se supone habrá de reportar el público de la supresion de derechos judiciales, es otro punto que consideramos digno de alguna reflexion, pues tambien aquí se han exagerado las ideas y perturbado los juicios.

Ante todo, debemos establecer como base que el servicio de la administracion de justicia nunca puede ser absolutamente gratuito para el público, ora se retribuyan los trabajos de los jueces y dependientes de la curia por medio de los honorarios ó derechos que devenguen, ora se les fije dotacion en el presupuesto, como se establecia en el proyecto de ley constitutiva de los tribunales. En el primer caso han de recompensar este servicio los particulares que solicitan la proteccion de los tribunales: en el segundo habrá de salir la dotacion de los jueces de la contribucion general del Estado. No hay, por lo tanto, ese servicio gratuito que con tan brillante y halagueño colorido se pinta por los partidarios de la supresion de los derechos judiciales.

Si, pues, las graves y delicadas tareas del ministerio judicial y de los apreciables funcionarios que contribuyen á su desempeño, deben ser remuneradas como es justo, ¿cuál de los dos medios arriba indicados habrá de preferirse?

Hemos examinado detenidamente las doctrinas de los que sostienen como preferente la dotacion, y no podemos persuadirnos que sea mas ventajosa que la percepcion de derechos, siempre que esta se arregle convenientemente, porque tal es el principio y la base invariable de donde partimos.

La reinuneracion por dotacion fija afecta á todo el público en general, sin distincion entre el que por sus negocios y circunstancias particulares necesita con frecuencia el auxilio de la administracion de justicia, y entre el que jamás ha tenido precision de invocarlo. Este principio envuelve ya una idea de falta de igualdad y equita-

tiva proporcion, que no está conforme con las buenas doctrinas que deben regir en materia de impuestos. No sucede otro tanto con la percepción de derechos. Estos los abona solo el que necesita de los oficios del juez en lo civil, y en lo criminal el que por su estraviada conducta incurre en la censura de las leyes, y debe, por lo mismo, además de sufrir la pena que aquellas le impongan, abonar, si tiene medios para ello, los gastos, perjuicios y trabajos que por su culpa se hayan originado. Tal sistema no puede ser mas justo, ni mas conforme con la equidad y la naturaleza de las cosas. Se ve, por consiguiente, que el sistema de la percepción de derechos solo afecta al que necesita los trabajos de la curia, y en nada perjudica á los que no han menester de ellos.

Pero hay además otra razón, no solo de justicia y de equidad, sino hasta de moralidad y conveniencia pública, que favorece y apoya el sistema que defendemos; tal es la de que la franquicia de derechos que tanto se encarece, si algun beneficio puede reportar, es únicamente á los que menos lo merecen; esto es, á los que sin títulos legítimos ni motivos sólidos en que apoyarse acuden á los tribunales con pretensiones injustas y demandas improcedentes. Los que se hallan en tal caso nada aventuran en sus temerarios proyectos; y, triunfen ó sucumban en sus pretensiones, siempre salen equiparados, en orden á los gastos judiciales, con el hombre de conciencia y buena fe, que lleva por norte las leyes y la justicia. La franquicia de derechos, que como tan moral y decorosa se recomienda, solo produciria el fruto de alentar á la temeridad y la mala fe, escitándolas, por medio de la exención de derechos, á litigios injustos que las leyes deben evitar en cuanto les sea posible. El abono de aquellos, por el contrario, es un medio indirecto muy adecuado y prudente para impedir los males inmensos que producen los pleitos á las familias y á la sociedad en general. Nuestras antiguas leyes procedieron en esta parte con profunda sabiduría, estableciendo que el litigante temerario, que el hombre de mala fe, sufriesen siempre, como una pena, el pago de las costas del juicio. Aplíquese este precepto altamente moral y sabio, y aplíquese siempre con imparcialidad y rectitud, y sus frutos no podrán menos de ser útiles y beneficiosos para la sociedad en general y para la paz y tranquilidad de las familias. Si la experiencia nos enseña diariamente que, á pesar

del temor de la condenación de las costas, que suelen á veces ser materia de grave consideración, la temeridad se ostenta orgullosa ante los tribunales, disputando sus fueros á la ley, y atacando los derechos sagrados de la propiedad ajena, ¿cuánto brío y aliento no cobrará aquella, si, á favor de una imprudente franquicia, se la concede y asegura la absoluta impunidad de sus excesos y extravíos?

Convengamos, pues, en vista de las ligeras reflexiones que dejamos espuestas, en que la percepción de derechos por parte de los jueces y curiales no solo puede sostenerse sin mengua de la dignidad ni ofensa del decoro de la administración de justicia, sino que es el medio mas justo, equitativo y prudente de remunerar los importantes trabajos que desempeñan aquellos apreciables funcionarios. Conformes estamos en que las bases de esta percepción deben reformarse convenientemente, moderando los derechos en lo que sea justo, y estableciendo un sistema distinto del que hoy rige, para evitar que los jueces intervengan en ciertas menudas operaciones que puedan rebajar su prestigio; pero el principio debe á nuestro parecer sostenerse, porque, sobre las razones espuestas, está tambien de acuerdo con los hábitos y costumbres de los pueblos, y le abona y favorece ese respeto que llevan siempre consigo las instituciones antiguas. Si la administración de justicia no puede ni debe ser absolutamente gratuita, porque no lo es ningun servicio del Estado, ni aun el de la religion misma, razonable y equitativo es que la retribuya quien la necesite. De esta regla general solo debe exceptuarse el pobre y el desvalido, á quien el sentimiento de la caridad cristiana y la protección benéfica de las leyes equiparan ante los tribunales con el rico y el poderoso.

Mas aun cuando se desatendieran las razones, á nuestro parecer convincentes, que hemos indicado ligeramente en este artículo; aun cuando, siguiendo el sistema opuesto, se acordara la dotación fija de los jueces, con supresión absoluta de sus derechos, ¿se deberian por eso adoptar las bases trazadas en el proyecto de ley constitutiva de los tribunales de que antes hemos hecho mérito, ó convendria talvez establecer otras mas proporcionadas y decorosas? Hé aqui la cuestión que nos proponemos tratar en otro artículo.

F. P. DE A.

## SOBRE LA ENAGENACION DE LOS BIENES DE PROPIOS.

### ARTICULO II.

Ya hemos examinado en nuestro anterior artículo las doctrinas sustentadas por *La Nación* y *El Orden*. Veamos ahora lo que propone el señor García de Gregorio en su apreciable opúsculo.

Empezaremos por decir que el trabajo de este último difiere mucho de los periódicos citados, porque partiendo ambos como de un principio reconocido de la necesidad y conveniencia de la enagenacion de estos bienes, todo su contenido se limita á indicar la manera rápida con que debe verificarse, y á proponer la aplicacion que debe hacerse del producto de ellos. En dos partes divide el Sr. García de Gregorio su breve opúsculo, ya considerando históricamente la procedencia de los propios, ya tratando filosófica y especulativamente la cuestion de la conveniencia de su enagenacion. Espongamos su pensamiento bajo uno y otro aspecto.

La propiedad comunal de los pueblos, dice, reconocida en fueros, cartas-pueblas, concordias, privilegios y acuerdos de reyes y de cortes, reconoce el origen de servicios prestados al país, en la compra de esos terrenos en muchas ocasiones, y en la donacion á que dió causa la necesidad de poblar y crear intereses que no tuvo la monarquía, hasta que abandonando la vida errante y conquistadora que traía, la sustituyó con otra mas tranquila, ligada por amor al interes de la localidad. Los bienes de propios contribuyeron al fomento de las poblaciones, al engrandecimiento de esa institucion que fue el mas firme baluarte de la independencia cristiana, á la construccion y rectificacion de monumentos de la mayor utilidad, al progreso de la agricultura, muy atrasada entonces, al esplendor del trono, y, en una palabra, á formar nuestra verdadera nacionalidad. Esos bienes inocularon en el país un gran movimiento y una vida industrial que antes no tenia; crearon un amor al suelo, muy conveniente al desarrollo del Estado, dando existencia á esas ciudades populosas, que formando una vasta red de pequeñas federaciones con intereses propios, imposibilitaron las innovaciones estralegales, los ataques y desmanes intestinos, dando ensanche á ese tercer estado que tanto niveló los poderes públicos, y que contribuyó mas que ningun otro á la reconquista del territorio.

Desde Alonso V empezó, sin embargo, á coartarse y reprimirse el poder de las municipalidades, que mas tarde fueron regidas por corregidores que no solo tenian por mision neutralizar su importancia política, sino tambien inspeccionar su administracion económica y el patrimonio de propios, cuyos fondos fueron á veces dilapidados en muchos puntos. Este sistema fue seguido por los reyes de la dinastía de los Borbones, que redujeron los fueros, interviniendo directamente en los bienes de los ayuntamientos.

La administracion de estos fue creciendo en abusos, tanto que Carlos III confió la direccion de los propios al supremo Consejo de Castilla, con absoluta inhibicion de otros tribunales. El marques de Esquilache creó con el mismo objeto la contaduría general de propios, bajo los auspicios del mismo Consejo, sometiéndose á su inspeccion los expedientes de imposicion de censos, permuta de fincas, dotaciones de médicos, maestros de primeras letras y demas empleados del comun, y en general cuanto afectaba al patrimonio de los pueblos. Acordáronse otras medidas, con el fin de moralizar la administracion; pero el mal no se corrigió por completo, ni era de estrañar tratándose de unos bienes que el interes privado siempre quiere explotar en su favor; y andando el tiempo, esta oficina vino á quedar suprimida, como poco apropiado al objeto que se tuvo presente en su creacion.

Las ideas de la desamortizacion, formuladas por el ilustre conde de Campomanes en el siglo último, germinaron en las primitivas cortes de Cádiz, y en decreto de 4 de enero de 1813 se mandaron vender todos los bienes valdíos, realengos, de propios y arbitrios en plena propiedad y clase de acotados, con arbolado ó sin él, esceptuándose solo los egidos necesarios á los pueblos, y la mitad de dichos bienes que debian servir de hipoteca para el pago de la deuda nacional, estableciendo preferencia en la enagenacion á favor de los que hubieran hecho suministros ó anticipos al ejército. Este decreto se resiente de las circunstancias en que se dictó, y de los conflictos por que en aquella época pasaba el país.

Quedó revocado á muy poco tiempo con la variacion del sistema político acaecida despues en la nacion; pero en 24 de agosto de 1834 volvió á promoverse la venta de dichas fincas, estableciendo la uniformidad en la enagenacion, la cual podia hacerse en dinero, en papel del Estado, y tambien en compensacion de créditos. Posteriormente se dictó la Real orden de 3 de marzo de 1835, en la cual se reconoció la propiedad de los terrenos repartidos segun la real cédula de 1770, mandándose que los capitales en dinero resultantes de tales ventas se empleasen con preferencia en diferentes objetos de utilidad comunal, y últimamente en efectos públicos de billetes al portador de la deuda con interes, para que formasen parte del presupuesto municipal. Finalmente, por decreto de las cortes de 1837 se acordaron varias disposiciones restaurando las anteriormente acordadas en el siglo actual, y legitimando algunas adquisiciones hechas en virtud de aquellas.

Hé ahí reasumido cuanto espone el Sr. García de Gregorio en la parte histórica de su folleto, que sirve de preliminar al asunto principal, que es el examen de la conveniencia ó inconveniencia de la enagenacion de estos bienes. Espongamos ahora en breves líneas su opinion respecto á la venta de ellos.

Partiendo del hecho de que la propiedad, uso, aprovechamiento, administracion y recaudacion no son iguales en todo el Reino, opina por lo mismo que tampoco pueden serlo las medidas que respecto de ellos se adopten, por ser tan vária esta propiedad y tan diversa en sus aprovechamientos, como los mismos pueblos en donde existen propios.

¿Puede atentarse de una manera absoluta á esta propiedad, cuyo origen es tan noble y legítimo? ¿Puede la administracion suprema del Estado apoderarse de los propios destinados á otras urgencias y necesidades que no sean las de las localidades en que están enclavados? ¿Será conveniente ni justa esta medida si la enagenacion no ha de convertirse en un objeto inmediatamente reproductivo? ¿Sería mas conveniente la enagenacion total, ó sería mas oportuna la parcial, como ahora se hace, teniendo siempre por base un objeto determinado? Y en este caso, ¿cuál sería la mejor manera de enagenar? ¿Qué fincas deberían escluirse y qué pensamiento debería dominar en esta gran medida, que tanto puede cambiar la faz de nuestro suelo? Así plantea la cuestion, y ciertamente que examinadas con alguna amplitud cada una de estas bases, poco restaría para conseguir una ilustracion completa de la materia; pero el autor se lamenta de no disponer sino de los breves límites de un folleto, y solo se permite algunas consideraciones generales.

La administracion pública no puede, en su concepto, desapropiar, sin dar el importe de la venta á los pueblos que están en este caso; y admitiendo como útil el derecho de la suprema administracion para enagenar una finca de propios, sin dejar de respetar la propiedad y esos intereses que muchos pueblos han consagrado por medio de repartos vecinales al fomento de las fincas del comun, no puede dar su asentimiento á que dejen de aplicarse inmediatamente los productos de estas ventas á obras en que aquel está interesado, ó repartiendo los terrenos entre los vecinos del mismo; tampoco puede aconsejar la enagenacion que no tenga un objeto conocido ó inmediatamente reproductivo; y no basta fundarse para obrar lo contrario en que la administracion sea mala, pues en este caso deberían adoptarse medios para que no lo fuera; encargándose de ella los gobiernos, estableciendo administraciones é intervenciones en este ramo, con las convenientes garantías para hacer que desapareciera el abuso. El autor se opone también á la enagenacion general, ilimitada é instantánea del caudal de propios, medida que sería en su concepto la triste reproduccion de otras tantas enagenaciones verificadas por los estados en provecho solo de unos cuantos especuladores; la apelacion á los agios, á las subastas ficticias, á las apreciaciones periciales amañadas y á las operaciones bursátiles; y sería, por último, causar un mal, sin reportar algun bien.

Pero donde parece que formula sintética-

mente su pensamiento, es en el párrafo que trasladamos íntegro á continuacion:

Tenemos por mas conveniente, dice, la enagenacion parcial, la enagenacion aconsejada por la necesidad y utilidad, la enagenacion que tiene un fin y que ha de convertirse en un objeto inmediatamente reproductivo dentro del pueblo propietario. Esa utilidad y necesidad ademas la quisiéramos real y positiva; es decir, probada por medio de un expediente instruido ante los gobernadores y el Consejo Real, donde se depurasen el fin, la causa y los buenos resultados de la enagenacion.»

No todas las fincas de propios son igualmente enagenables; las hay de un interes inmediato y general al vecindario, que no pueden venderse sin causar su completa ruina y despoblacion. Pueblos hay de un grande vecindario en nuestras provincias del Sur, que tienen la estension de una legua cuadrada del dominio de propios, en lo que está constituida la modesta fortuna de doscientas familias, que tendrían que emigrar ó reducirse á la condicion de sirvientes, el día que estas fincas se enagenasen. A unos pueblos podrá convenirles, por otra parte, la desecacion de pantanos y lagunas insalubres; á otros, un camino vecinal ó un puente; á otros, la fabricacion de un muelle, ó un lago, si la escasez de las aguas, muy frecuente en España, hace perecer de sed á los ganados; y en algunos puntos no puede dudarse que los propios sirven completamente al bienestar de los pueblos. No olvide el gobierno que solamente palpando ventajas tan positivas como evidentes, perdonan los pueblos el que se les desposea de sus propios, objeto preferente de apego, estima y aun orgullo vecinal, siquiera haya surgido esta medida de un deseo sincero de mejora en la mente de sus autores.

Así concluye el Sr. García de Gregorio su folleto, que hemos reasumido en este artículo. Trabajo es este verdaderamente recomendable, ejecutado con detenimiento y estudio, en el que manifiesta el autor muy buenos datos y conocimiento práctico de la influencia local que producen en los pueblos estos intereses: no pertenece este folleto á esas producciones casuales que se piensan y se describen al mismo tiempo; antes por el contrario, como hemos dicho, es efecto de alguna meditacion y obra de tareas prolongadas. Es sensible, sin embargo, que no le haya dado mas estension que la de un breve folleto, cuando por la importancia de la materia merecia mas amplitud, y esto hace que en muchas ocasiones haya tenido que limitarse á indicar las cuestiones, en vez de examinarlas con aquella detencion que el mismo autor habrá deseado ciertamente.

Espuestas las diferentes doctrinas que se han vertido en esta cuestion importante, réstanos esponer nuestra opinion para concluir el cuadro que nos hemos propuesto trazar. En otro número desempeñaremos esta tarea.

N. M.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido una Real orden en 2 del actual, que aparece inserta en la *Gaceta* del 5 y en la que se manda que los fiscales ó sus abogados acudan á sostener la acusacion *in voce* en las vistas públicas de las causas criminales, siempre que se trate de delitos que tengan señalados por el Código pena de muerte, cadena perpetua ó reclusion perpetua, y ademas en todas aquellas en que, aun sin estas circunstancias, sea difícil, á su juicio, apreciar el resultado del proceso atendida su complicacion. Esta medida es altamente justa y muy propia para la mayor ilustracion de los procesos, á fin de que recaiga en ellos el fallo que sea mas legal y procedente.

Creemos, sin embargo, que la real orden pudiera haber sido mas esplicita, prescribiendo las reglas que deberian observarse en aquellas causas, que, aun cuando no tengan el carácter de gravedad de que en ella se habia, exigen sin embargo, la intervencion del fiscal de S. M. para que pueda manifestar al tribunal su importante opinion sobre las pruebas y alegaciones producidas por los procesados. Tales son todas aquellas en que, despues de emitir el fiscal de S. M. en segunda instancia su censura, alegan los procesados y formulan pruebas, que á veces son estimadas y se practican, influyendo poderosamente en el resultado del proceso. Importa, á nuestro juicio, sobremanera el que el ministerio público no se limite en tales casos á esponer ligeramente su opinion por escrito, ó á manifestar, como sucede ordinariamente, que queda informado para la vista; sino que es del mayor interés para la administracion de justicia el que se presente en el acto público á sostener con su autorizada palabra el dictámen que crea mas justo y procedente, y que esto lo verifique con vista del resultado de los autos, una vez conclusos.

Ademas, la práctica nos demuestra todos los dias que, aun en las causas en que los acusados alegan antes que el fiscal de S. M., los defensores se reservan los principales argumentos para el dia de la vista; y no habiendo podido tenerlos en cuenta el ministerio público al formular su dictámen escrito, no puede apoyarlos ni combatirlos. Los términos de la Real orden nos parecen demasiado genéricos: hablan solo de causas mas ó menos graves, y aunque se deja mucho, como es natural y razonable, al buen juicio de estos dignos funcionarios, pudieran, á nuestro parecer, fijarse los casos con alguna mas distincion y claridad. La mayor asistencia de los señores fiscales á estrados acrecentaria en verdad su trabajo, que es ya sobradamente penoso; pero esta consideracion es para el gobierno de S. M., que, teniéndola en cuenta, como es justo y necesario, deberia aumentar el número de abogados fiscales en las audiencias: pues la administracion de justicia es un objeto demasiado sagrado para que, por un motivo de mezquina eco-

nomía, se desatiendan sus necesidades, que son las mas importantes del servicio público.

La *Gaceta* de ayer publica una Real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia, en la cual se acuerdan diferentes reglas para facilitar la ejecucion de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de marzo último para la organizacion del personal de la magistratura y del ministerio fiscal, cuyos trabajos se han confiado á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real en union con los magistrados que designa el artículo 10 del espresado Real decreto.

La clasificacion que segun esta Real orden habrá de practicarse, se hará por categorías. Los empleados activos se dividirán en tres clases: 1.ª los de mérito distinguido; 2.ª los que sin esta circunstancia sean, sin embargo, dignos de ser promovidos; y 3.ª los que no cuenten los dos años que se exigen para poder ser atendidos.

En las mismas clases se dividirán los cesantes. Anticipamos estas ligeras indicaciones para conocimiento de nuestros lectores, sin perjuicio de insertar íntegra dicha Real orden, como todas las demas, en la seccion oficial, con las observaciones que creamos oportunas para su mejor inteligencia.

La medida adoptada recientemente por el gobierno en 6 del actual, suprimiendo la comisaría general de Cruzada, y mandando que los prelados diocesanos administren en lo sucesivo sus fondos, ha merecido un general aplauso, no solo por la consideracion y respeto que se tributa en ella el episcopado español, sino tambien, y principalmente, porque los cuantiosos fondos de cruzada, de los que hasta aquí se ha abusado lastimosamente destinándolos á objetos impropios de su instituto, tendrán en lo sucesivo una aplicacion mas piadosa y benéfica, y mas conforme con las doctrinas y sentimientos de la religion. El reverendo arzobispo de Toledo desempeñará, segun el Real decreto de 6 del corriente, las funciones que hasta ahora ha ejercido la comisaría general de Cruzada.

Sabemos que la reforma acordada en este ramo, era una de las bases del concordato con Roma, y que la determinacion del gobierno se halla conforme con las ideas que ha manifestado acerca de este particular el ministro de Estado de su santidad al gabinete español.

## SECCION DE TRIBUNALES.

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSA DE RESIDENCIA DEL GENERAL PRIM, CONDE DE REUS.

Vamos á dar cuenta á nuestros lectores de un negocio notable por varios conceptos, del que hasta ahora no se tienen sino noticias vagas y genéricas y

por lo comun inexactas, y que tan luego como sea conocido con todos sus permoneros, habrá de escitar vivamente la curiosidad del público, no solo como proceso célebre, sino como cuestion de gobierno que encierra grandes intereses de alta política y de administracion, y hasta consideraciones graves de utilidad y conveniencia pública.

El negocio á que nos referimos es la famosa *causa de residencia* formada al Excmo. Sr. D. Juan Prim, conde de Reus, por el tiempo que ha sido últimamente capitán general y gobernador de la isla de Puerto-Rico.

Bien conocidos son estos solemnes juicios de residencia, establecidos sabiamente por nuestra legislacion de Indias para examinar la conducta de las autoridades superiores de nuestras posesiones de América. Estos juicios se sustanciaban en primera instancia por un juez comisionado al efecto, que solia ser un alto magistrado, y venian á resolverse despues en último término ante el supremo consejo de Indias con la mayor solemnidad y aparato, dando á la autoridad residenciada un honroso testimonio de haber merecido bien de su patria, ó pronunciando un fallo terrible de censura contra ella, que la inhabilitaba moralmente en su carrera para lo sucesivo.

Sustanciados estos juicios con el mayor rigor y severidad en los primeros tiempos de su establecimiento, habíanse reducido de algunos años á esta parte á condiciones mas benignas y suaves, y eran propiamente una mera fórmula en comparacion con los antiguos.

Empero el formado recientemente al general Prim, y que pende hoy del fallo del Tribunal Supremo de Justicia, que desempeña en la actualidad en estos negocios las funciones del antiguo Consejo, respira toda la solemnidad, todo el rigorismo y aparato de los procesos mas severos de este género que se han conocido. En él figura como juez instructor el magistrado oidor de la Real Audiencia de Puerto-Rico, D. Alfonso Portillo y Fernandez, quien ha formulado una acusacion fuerte y vigorosa contra dicho general, haciéndole varios cargos, en número de nueve, por los escesos y abusos que supone haber cometido aquella autoridad en el ejercicio de sus funciones, como capitán general, como gobernador de la isla y como presidente de la Audiencia, cuyos tres caracteres tienen los altofuncionarios que mandan en Ultramar, reasumiendo en su persona los poderes militar y civil, judicial y administrativo.

Venido el proceso al tribunal supremo con este carácter de gravedad, ha sido preciso que se verifique en él lo que raras veces se ha visto en estos últimos tiempos; es decir, que se promueva un amplio y solemne debate para depurar la verdad y exactitud de los cargos hechos al general Prim, á fin de que en su día pueda pronunciarse con la debida instruccion el fallo de censura ó alabanza que el residenciado merezca. Interesado éste vivamente en que su reputacion

salga ilesa del debate jurídico, ha nombrado un defensor que reúne cuantas cualidades pueden apetecerse para desempeñar dignamente tan importante honroso cometido. Este defensor es el Sr. D. Cándido de Nocedal, que ya como orador y jurisconsulto en la tribuna y en el foro, ya como fiscal que ha sido del Consejo Real, ha sabido adquirirse en pocos años una reputacion brillante. El Sr. Nocedal ha tomado la defensa de su cliente y particular amigo el señor conde de Reus, con un celo y empeño que le honran sobremodera, y el escrito que ha presentado al Tribunal Supremo en 27 del mes anterior es un documento muy notable, no solo como trabajo jurídico, sino tambien como obra en la que se ventilan con singular maestría altas cuestiones de administracion, de política y de gobierno. La circunstancia de ser el Sr. Nocedal uno de los mas distinguidos colaboradores de EL FARO NACIONAL, hallándose ademas unido con estrechos vínculos de amistad al que traza estas líneas, nos impide formar del referido trabajo el juicio crítico que formaríamos en otro caso: pero como consideramos que es un documento de no escasa importancia, por las materias de que trata, por los acontecimientos que refiere, y por la calidad y circunstancias de la persona en cuya defensa se ha hecho, creemos que los lectores de EL FARO NACIONAL verán con agrado algunos de sus trozos mas notables, que vamos á trasladar á continuacion, pues son dignos, á nuestro juicio, de los honores de la publicidad. El asunto, por otra parte, es curioso y extraordinario por los incidentes y circunstancias que en él concurren.

El ilustrado defensor del señor conde de Reus, antes de contestar á los cargos que le hace el magistrado instructor del proceso, D. Alfonso Portillo, ha creido deber esponer á la consideracion del tribunal algunas reflexiones preliminares que sirvan como de introduccion á la defensa del señor conde, en causa de tal cuantía. Dos son los puntos principales que comprende la introduccion de la defensa: en el primero explica el Sr. Nocedal el estado y posicion actual de nuestras posesiones de América, y las facultades especiales y extraordinarias de que se hallan revestidos por la legislacion de Indias los capitanes generales que mandan en ellas, para conservar su tranquilidad, para mantener la integridad de su territorio y para fomentar su prosperidad y riqueza; y en el segundo espone las críticas circunstancias en que se hallaba la isla de Puerto-Rico durante la época del mando del conde de Reus, en la que la conflagracion universal de Europa, que habia estendido su estremecimiento y violentas sacudidas hasta el Nuevo-Mundo, exigia una conducta vigorosa y enérgica por parte de la autoridad superior de la isla.

Antes de entrar el defensor en el exámen de estos dos puntos, explica muy oportunamente el carácter que deben tener los juicios de residencia ante el Tribunal Supremo, y se produce en estos términos:

«En efecto, señor: en los juicios de residencia V. A.

sale, y no puede menos de salir, del trillado sendero de la administracion de justicia en los casos ordinarios. Resto de las antiguas prácticas é instituciones ha quedado á V. A. esta tarea, que es de administracion y de política mas bien que de justicia.

»Al presente los tribunales, por la Constitucion del Estado, no tienen otra mision ni mas objeto que la administracion de justicia, mision delicada y santa, objeto preferente de la sociedad, y que bien merece toda la atencion de los que se dedican á la honrosa carrera de la toga; pero á V. A. le ha quedado el exámen político de la conducta observada por los gobernadores de Ultramar, en que, mas bien que tribunal, es un jurado, que necesariamente tiene que prescindir á veces de las fórmulas y rutinas, y examinar las circunstancias y apreciar las dificultades de gobierno, y no solo absolver, sino encomiar en algun caso la conducta, que mirada por el prisma de la justicia en sus casos comunes y ordinarios, pareceria reprehensible y aun criminal, ó por lo menos violenta ó descuidada. ¿Qué se dijera del general gobernador de una de nuestras Antillas, que en momentos críticos dejase que se perdiesen aquellas preciosas joyas de la corona de España por un respeto nimio á las leyes, ó por mal entendidos escrúpulos? ¿Qué se dijera de un tribunal que condenase la conducta de un gobernador activo, inteligente y celoso, que, comprendiendo su obligacion al tísima, y resuelto á salvar á toda costa el depósito que se le tiene encomendado, viéndose rodeado de extraordinarios peligros y con insuficientes medios de evitarlos en el terreno legal, saltase por todo, y á riesgo de sufrir una prevencion en la residencia, prefiriese salvar la isla á la observancia escrupulosa y nimia de las leyes? Aquí mismo, en España, en todos los pueblos de Europa, los gobiernos se ven precisados alguna vez á tomar medidas extremas en casos dados; en nuestra Península, sobre todo, en estos últimos tiempos, se han visto multitud de gobernadores civiles y capitanes generales que han infringido las leyes, y no han sufrido por ello ni la mas ligera amonestacion. El mismo Gobierno Supremo se ha creido en el deber de hacerlo algunas veces, y los cuerpos colegisladores, encargados de su residencia, no solo no les han acusado é impuesto una pena, sino que han aprobado su conducta. La seguridad individual, la libertad de la prensa, muchos otros derechos importantes han sido regidos, no por leyes, sino por decretos inconstitucionales. ¿Por qué? Porque se ha creido que la salvacion de la sociedad era primero que todo; porque se ha pensado que el respeto escrupuloso á las leyes, cuando de resultas de él se viene abajo el edificio social, es, ó falta de corazon y de talento, ó una farisáica hipocresía. En eso estriba la defensa de los mas importantes y señalados de nuestros hombres políticos en la actualidad; en eso se fundan las numerosas votaciones de nuestros cuerpos deliberantes en épocas bien próximas; en eso, en fin, los actos mas ó menos bien entendidos de todos los gobiernos europeos, desde los de las monarquías

absolutas hasta los de las repúblicas, sin escluir al de la vecina Francia. Hay casos en que se reconoce que el Gobierno, defendiéndose, ha ido mas allá de donde la necesidad lo exigia; se ve claramente en alguno de esos dias decisivos de peligro y de prueba que los encargados del poder, depositarios de la fuerza pública, cegados con el ardor del combate, van algo mas allá de lo que era menester para lograr la victoria; pero aun á esos se les absuelve y se les alaba, porque haciendo menos de lo necesario, se hubiera perdido todo, y porque condenándolos por el exceso, se entibia el ardimiento de los que luego tengan que entrar de nuevo en semejantes luchas, y se da una garantía á los futuros autores de movimientos revolucionarios.

»Ademas, ¿quién es el juez competente para decidir dónde está la línea divisoria entre lo necesario y lo innecesario? ¿Quién puede afirmar que la defensa pudo ser completa, llegando hasta tal ó cuál determinado punto? ¿Quién asegura que en el ardor de la batalla se disparó un tiro mas de lo que era menester para el triunfo, privando de la vida innecesariamente á algun enemigo? Déjese tal tarea para casuistas pacíficos; pero es indigna de hombres de gobierno, y con ella se perderian las naciones. Pues si esta es la doctrina corriente en Europa; si es esta la jurisprudencia establecida en la península para las autoridades y los gobiernos, ¿ha de ser de peor condicion el que tiene el encargo difícilísimo de velar por el sosiego y la conservacion de remotos países, escasos de medios, rodeados de peligros y asechanzas y minados del cáncer de la esclavitud? Lo que es lícito en circunstancias extraordinarias en España, ¿ha de serle vedado en Ultramar á la autoridad superior, frente á frente de una raza enemiga y vengativa, que cuando lucha es á muerte, que cuando se venga es por medio de la desolacion y el incendio, la violacion y el saqueo?

»Hay momentos en que precaver el peligro que amenaza á las Antillas y evitar una insurreccion en aquellas regiones, es mas difícil y tiene mas mérito, aunque menos lucimiento, que sofocar la rebelion armada. Cuando esta se verifica, sobrevienen males sin cuento, que no se evitan ni se curan, ni aun consiguiendo una ruidosa y brillante victoria. Alabanzas se deben y no escasas al que precave tales riesgos, esponiéndose á sufrir quejas y lamentos de los agraviados; y si se adoptase el partido de castigar, ó aun siquiera de reprender á la autoridad que lidia con fortuna y logra el importante objeto de impedir inminentes sublevaciones y trastornos, se enervaria el valor y la energia de sus sucesores en el mando, y llegarían á perderse las colonias por un espíritu de malentendida legalidad. A esto no pueden dirigirse las providencias del Tribunal Supremo de Justicia; por eso esperamos con gran confianza el fallo de V. A. en la residencia del conde de Reus. Antes bien, el Tribunal Supremo de Justicia, heredero en este solo punto de las atribuciones puramente administrativas y de gobierno que tenia el Consejo, no podria menos

de censurar gravemente al Gobernador de una isla que por consideraciones intempestivas y absurdas, en casos graves y fuera del orden comun, dejase perder la tierra, ó la espusiese á peligros considerables. En los tiempos normales y pacíficos es posible y aun justo y necesario atenerse al texto escrito de las leyes, marchando con ese espíritu de lenidad y de prudencia que conserva el orden y los estados y hace popular á la autoridad; pero en las épocas revueltas y turbulentas, los hombres de espíritu se lanzan á la pelea armados de todas armas, y sofocan los peligros imponiendo con su audacia á los revoltosos. No de otra suerte se sofocan las revoluciones; porque una vez alentados con la impunidad en los primeros dias, se apodera el desaliento de los ciudadanos pacíficos, y la revolucion ruge desenfrenada y sin rival ni dique bastante poderoso á contenerla. ¡Cuántos dias de luto y de horror se ahorran á un pais con un golpe de energia dado á tiempo! Allí cerca, la isla de Santo Domingo, en otro tiempo española, como todo el continente americano traído á la civilizacion por nuestros gloriosos antepasados, es un ejemplo vivo de tan palpables verdades. La injustificable tiranía, el despotismo caprichoso, es un suceso digno de vituperio y de abominacion; pero no se confunda con la energia saludable que en momentos de peligro comun salva al Estado. Si esto es lo que ha hecho el conde de Reus, gracias deben dársele, que no vituperio.»

El abogado pasa despues á justificar á su defendido, manifestando que ha obrado como valiente militar y buen patricio, y continúa de esta manera:

«Hubo un dia tiempo famoso en nuestra historia, el mas fecundo en hechos prodigiosos y en portentosas hazañas, en que nuestros ilustres caudillos conquistaban un Nuevo-Mundo al frente de escasas fuerzas, llenando de asombro al antiguo continente, y en que sus pasos gloriosos se veian alguna vez detenidos por la envidia y la ruin emulacion. No faltó ocasion en que un ilustre conquistador se vió de esta manera envuelto en procedimientos interminables y ruidosos, que le llenaron en la cansada vejez de amarguras y disgustos, y aquella alma de elevado temple, que habia conquistado una nueva España, y la habia organizado y la habia legislado y regido con acierto singular, se veía en la precision de contestar á los severos y mal fundados cargos de un licenciado oscuro hasta entonces, famoso despues, por desgracia suya, á causa de esta persecucion. Grima causa y desconuelo ver de este modo deslucida la ilustre toga española, y por tantos títulos enaltecida en los tiempos pasados y presentes. No parece sino que se quieren recordar ahora aquellos tiempos y aquellas circunstancias. Mientras que el conde de Reus es vivamente querido en Puerto-Rico, y aun se echa de menos su administracion vigorosa al par que benéfica, que tantos males apartó del pais, el señor juez instructor, llevado de un celo estraviado, aunque laudable sin duda por la buena fe que le anima, le acusa gravemente y rebusca argucias y pequeñeces

con que atacar el mando de uno de los gobernadores mas populares en las Antillas españolas, á causa de esos que él llama desmanes y desafueros, y que la isla en masa y con unánime voz califica de medidas salvadoras.

»No de otra manera, en tiempos pasados, pero á nosotros todavía próximos, un ilustre general que mandaba en la isla de Cuba hizo á aquel pais inmensos beneficios, estirpó los vicios y los crímenes allí á la sazón reinantes, sujetó el desenfreno de las pasiones, é hizo renacer con el orden la confianza, y con ella el bienestar. La envidia y la murmuracion levantaron sus voces ensañadas y ponzoñosas; llamaron desafueros y desmanes á los actos de vigor y de equitativa administracion; tiranía insoportable á la persecucion de los malos, rigurosa, enérgica, activa, fuera de los límites antes usados y conocidos; pero la verdadera opinion pública le ha hecho justicia, y el general Tacón pasó por uno de los mejores gobernadores de Cuba en los tiempos pasados y presentes. Y no se diga que en la Habana por aquellos tiempos estaba organizado el vicio é impune el robo; porque en Puerto-Rico estaba insolente y altiva la raza negra por el ejemplo de las islas inmediatas; porque los esclavos dieron durante el mando del Conde, mi defendido, mas de un ejemplo de altivez de arrogancia, y Dios solo sabe á dónde habria legado el mal, si una mano vigorosa y un ánimo revoltado no se hubiera decidido á aplicar sin contemplaciones ni miramientos el oportuno remedio.»

El defensor del conde de Reus pasa en seguida á examinar las difíciles circunstancias en que se encontraba la isla de Puerto-Rico durante el mando del general residenciado, y despues de otras consideraciones importantes, se explica de este modo:

«Por aquella época (á principios de 1848) llegaban á la isla diariamente noticias alarmantes de Europa: entonces habia sido echado el Sumo Pontífice, sucesor de San Pedro, jefe de la iglesia católica, de la ciudad de Roma, residencia habitual y constante de sus antecesores; y mientras iba errante y disfrazado á buscar un asilo á un reino vecino, era regida la ciudad eterna por el sistema republicano, que destruian á balazos los soldados de la república francesa, y con su auxilio moral y su presencia los ejércitos austriacos. Por entonces bramaba la tormenta revolucionaria en Viena, fuera de cuya capital residia el emperador, cuyo ministro de la guerra era ahorcado por los sublevados; por entonces ardía la guerra de los húngaros, levantaba la bandera de independencia Milan, sostenia sus fueros Venecia, la antigua reina del Adriático, se sublevaba Sicilia, y se pronunciaban discursos propagandistas en la tribuna francesa, en el recinto de Paris, cuyas calles acababan de ser regadas con la sangre de millares de soldados y ciudadanos y con la de un santo mártir, que moria víctima de sus deberes episcopales. En Berlin los representantes del pueblo marchaban de casa en casa y de fonda en fonda, resistiendo al gobierno del rey, hasta que la fuerza armada los dispersó mal su

grado; y la asamblea de Francfort predicaba doctrinas avanzadas, que en todo el mundo resonaban con energía y eran oídas por las turbas con aplauso. Creyeron los gobiernos de Europa que era menester oponer hierro al hierro, y aun los de aquellos países en que, como en nuestra España, la revolución no tenía ni porvenir ni esperanzas próximas, se le arrancaron en flor todos sus medios, y sin formación de causa se enviaron á Filipinas deportados de veinte en veinte y de cincuenta en cincuenta los que fueron reputados peligrosos. ¿No había mas peligro de que las doctrinas disolventes estallasen furiosas y amenazadoras en nuestras colonias de América? Allí hay gentes que sueñan con insensatos proyectos de independencia; allí hay negros que se sonrien satánicamente á la idea de asesinar á los blancos, violar á sus mujeres, despedazar á sus hijos y quemar sus propiedades. Allí llegaban abultadas por la distancia y las olas del Océano las noticias de Europa; y si en España fue menester una ilimitada energía, ¿por qué no aplaudirla en América, donde el peligro es mayor y mas funestos los resultados? En nuestra patria puede haber un cambio de instituciones de resultados de una revolución; y esto, que es un mal á los ojos de un partido, parece un bien á otros; dado caso que realmente sea un mal y grave, que es el punto de vista por el cual debe examinar la cuestión todo gobierno, siempre les queda á los españoles su adorada patria, con su alegrísimo cielo, con su tierra feraz y agradecida, con su gloriosa historia, con sus felices recuerdos, con la memoria querida de su Cid y su Gonzalo, su Calderon y su Cervantes, su lucha con los moros, su conquista de Italia, sus guerras de Flandes, su descubrimiento y conquista del Nuevo-Mundo, que habla su lengua y adora al verdadero Dios, al Dios de los españoles. ¿Pero qué queda en una de las Antillas con un cambio radical y violento? Un gobierno pierde en España el poder y pasa á manos de otros españoles; y en una de esas islas, resto precioso de nuestra antigua dominación, monumento de nuestra pasada gloria, si su gobernador es vencido, vencida es España, y ó se pierde para la civilización la colonia, ó se pierde al menos para la Metrópoli.

»Pues si en España, en el tiempo aquel que acabamos de bosquejar, creyó el gobierno que por el mal efecto de las noticias de Europa podía y debía acudir á medios de represión extraordinarios y violentos; si por eso han sido llamados eminentes y previsores los hombres de estado que regían el país; si se les ha perdonado el exceso de su rigor, en gracia de los males que evitaron, ¿por qué negar igual alabanza al conde de Reus, y antes bien prodigarle acusaciones? Por eso le ha hecho justicia el mas alto de los tribunales; por eso se ha declarado en su favor la pública opinion en Puerto-Rico, y su memoria es alabada, á pesar de la corta duración de su mando.

»Pues á todo ese conjunto de peligros, á ese vago rumor de la tempestad lejana que anima á los malos, y que amedrenta á los buenos, hay que añadir el riesgo

especial que había en aquellos climas. Por entonces se sublevaban los negros en una isla inmediata, sujeta al gobierno de una nación amiga, y el conde de Reus en persona tuvo que pasar á prestar su ayuda y apaciguar el tumulto en la isla de Santo Tomás. Posible es que todo esto no le parezca extraordinario y grave al licenciado Portillo, que acostumbrado á sentenciar pleitos, no verá mas allá de los procesos; pero un hombre de estado y de gobierno, con una gran misión y una responsabilidad enorme, tiene mas altos deberes, que serán sin duda reconocidos y apreciados por V. A., que tiene la alta honra de estar al frente de la magistratura española, y que examina los juicios de residencia como cuerpo político y de alta administración.»

Tal es la introducción que procede á la defensa del general Prim. En otro número terminaremos la reseña de esta interesante defensa, esponiendo detalladamente los cargos del proceso y la contestación que da el patrono del conde de Reus á cada uno de ellos.

F. P. de A.

## SECCION DE VARIEDADES.

### ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS DEL INSTITUTO FRANCES.

Trabajos de 1849 y 1850. (1)

El Instituto nacional de Francia, esa admirable creación que justamente envidian todas las naciones civilizadas, no ha dejado de cumplir un solo instante la noble misión que le está confiada en todo cuanto de él depende: jamás se ha entibiado el ardoroso celo de sus trabajos, ni se ha rebajado un solo ápice su reconocida importancia. El público, cuya vista está siempre fija en los destellos de luz que arroja aquel foco brillante, parece, sin embargo, interesarse mas particularmente por los trabajos de dos de sus academias, que son la denominada de *Ciencias* y la de *Ciencias morales y políticas*. Esta especie de preferencia no consiste tan solo en la publicidad de las sesiones de la una y en la semi-publicidad que tienen las de la otra: consiste en que la naturaleza de los asuntos que en ellas se discuten satisface mas á las necesidades dominantes de nuestra época. Hoy día los entendimientos marchan á la vez y con marcada preferencia por dos de los senderos que les ofrece el vasto campo del saber humano: por una parte se invoca el poderoso auxilio de las ciencias naturales para fomentar los grandes progresos de la industria; por otra se examina con ansiedad el estado presente de la sociedad, y se intenta sondear sus lla-

(1) El presente artículo, debido á la pluma de Mr. GRAUN, que ha dado á luz el periódico francés LE MONITEUR, precisamente cuando uno de nuestros colaboradores acaba de publicar en EL FARO NACIONAL otro artículo sobre la necesidad de establecer en España una ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, creemos que merece reproducirse, porque demuestra toda la importancia literaria y social de la distinguida corporación que lleva en Francia el mismo título, y deja entrever los servicios que bien entendida y aplicada podría producir en España. En uno de nuestros próximos números nos ocuparemos en esta misma sección de las corporaciones literarias que en Madrid corresponden en algun modo al propio objeto, y señaladamente del ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO, á quien en este mismo número habíamos pensado dedicar los trabajos de la sección presente.

gas, buscar el remedio á los males presentes, y conjurar los peligros que ofrece el porvenir, disipando las frívolas quimeras y preparando á los espíritus para marchar en la verdadera senda del progreso moral y social. Por eso los trabajos de las dos academias escitan en el público tan vivo interes y tan fuertes simpatías; por eso los extranjeros se asocian á ellas con una correspondencia activa y desean saber lo que se ha dicho y se ha hecho, esperando con impaciencia las memorias de sus trabajos y sesiones.

Si se tiene en cuenta la grande importancia que de algun tiempo á esta parte ofrecen las cuestiones sociales, no podemos menos de condolernos por el destierro á que durante largo tiempo las tuvo condenadas el poder. Deseando los fundadores del Instituto francés abarcar á la vez el conjunto de todos los conocimientos humanos, no pudieron menos de consagrar una clase especial al estudio de las ciencias filosóficas, históricas y políticas: la supresion de esta clase, acordada por Napoleon, fue uno de los mas notables errores en que incurrió este gran entendimiento: sus sombrías tendencias al despotismo ofuscaron por un momento la claridad de su genio; y el mismo hombre que proclamaba la impotencia de la fuerza material para fundar y consolidar las instituciones de un pais, se ponía en contradiccion consigo mismo, proscribiendo el pensamiento y abogando la voz de la tribuna. Si su objeto no hubiera sido otro que el de afirmar la autoridad, hubiera respetado la institucion que mejor que otra alguna podia demostrar su necesidad y establecer sus condiciones: si solo hubiese querido prevenir la anarquía revolucionaria, no hubiera puesto su mano sobre el Instituto, porque no fueron las controversias sobre puntos de doctrina las que causaron las turbaciones y los excesos de la primera república, sino ese deplorable hábito que han adquirido los partidos políticos de recurrir en sus luchas al ciego instrumento de la fuerza material; ese fatal ejemplo que se daban unos á otros, esterminándose, diezmándose y persiguiéndose á muerte. Los hombres cuya influencia queria aniquilar Napoleon cerrando una Academia, no eran conspiradores de profesion, acostumbrados á los golpes de mano de la política; eran, por el contrario, hombres pensadores, que habian querido dirigir la revolucion por el camino de la razon y de la justicia. Si les temia, no les temia como demagogos, ni podia menos de conocer que los que habian sabido resistir á los furors de la Convencion y á las proscripciones del Directorio, no se humillarían ante la omnipotencia de un solo hombre. No es el terrorismo lo que Napoleon temia, porque en su gobierno tenia tambien jacobinos; sino la independenciam tranquila, la libertad reflexiva y el examen ilustrado.

Séanos permitido creer y aun afirmar que el poder de Napoleon no hubiese tenido menos fuerza por estar mas contenido, y que acaso el estar mas limitado le hubiese asegurado una duracion mas larga. De todos modos, es incontestable que hasta que se verificó ese acto liberal y benéfico, por el cual el gobierno de 1830, á propuesta de Mr. Guizot, restableció la Academia de Ciencias morales y políticas, el vacío que quedó en el Instituto infirió á la sociedad muy graves perjuicios. ¿Quién se atreverá á afirmar que si aquellos hombres eminentes, reunidos despues del restablecimiento de la paz europea, hubiesen discutido con la autoridad del talento y el brillo de la publicidad todos los problemas sociales y todas las dificultades de la economía política, habrían llegado á alcanzar los sofismas de las nuevas escuelas, el crédito que despues han usurpado? ¿Cuántos errores no se hubieran desvanecido, cuántas malas doctrinas no se hubieran aniquilado, y cuántas desgracias no se hubieran evitado! La ciencia social, que con tanta parsimonia está repar-

tada hoy, hubiera descendido bien pronto al fondo de las masas, y no hubiéramos visto en el pueblo á tantos hombres honrados, extraviados por una falta de apreciacion de sus intereses.

La Academia de Ciencias morales y políticas ha ganado muy pronto todo el tiempo que habia perdido; ha explotado profundamente todas las riquezas de sus inmensos dominios, y en poco tiempo nos ha ofrecido dos brillantes ocasiones de dar á conocer el interes y la variedad de sus trabajos. Viéndonos precisados á hacer constar aquí los mismos méritos, seria preciso renovar los mismos elogios: nombres ilustres en las ciencias, conocidos por sus brillantes y numerosos trabajos, deberian mencionarse de nuevo en este lugar, y tributárseles los mismos homenajes; pero á fin de evitar la repeticion y no dejar de ser justos, nos limitaremos á dar una noticia de los principales documentos que contienen los tomos de 1849 y 1850; de esa coleccion, continuada con tanto celo por Mr. Vergé, bajo la entendida direccion del distinguido secretario perpetuo Mr. Mignet.

La filosofía especulativa, la historia y la legislación ocupan menos lugar en estos dos tomos que en la mayor parte de los anteriores. Al asentar esta observacion, no pretendemos hacer en ella un cargo á la Academia. Multiplicando las investigaciones estadísticas, dedicándose con celo y constancia á la esposicion y controversia de los hechos y la teoría de la economía política, la Academia ha manifestado una profunda inteligencia de las necesidades de los tiempos presentes. Circunstancias imprevistas han dado mayor importancia á la mision que ha puesto á su cargo el progreso de la civilizacion y de las ideas. Séame permitido recordar que participando de la inquieta solicitud y de la prevision de los hombres ilustrados que me honraban con su confianza y amistad, manifestaba ya hace muchos años el presentimiento que abrigaba de la importancia siempre creciente, del carácter y de la representacion social que estaba reservada á la Academia. «La economía política (decia yo en *El Moniteur* del 21 de abril de 1845) ocupa un lugar importante en los trabajos de la Academia, y por ello debemos felicitarle. El debate sostenido, constantemente renovado, de las cuestiones sociales que nos legaron en herencia los tiempos pasados, que hace nacer á cada instante el presente, ó que el porvenir nos anuncia, y que todas exigen una pronta solucion; este debate, digo, da á las especulaciones académicas el carácter y la popularidad de los acontecimientos prácticos. La sociedad se interesa en ellos, porque no puede menos de sentirse interesada; ve que hay allí una luz radiante que guia á las naciones en su rápida marcha hácia la consecucion de los bienes materiales y de las meras morales. ¿Cómo es posible permanecer hoy indiferente á la discusion de esos graves problemas que las circunstancias ponen á la órden del dia; á la organizacion de la industria, á las leyes del trabajo y del comercio, al equilibrio de la produccion con el consumo, al estado de las poblaciones, y á las necesidades reales de las clases pobres? Así que, todos los hombres que comprenden lo que pasa y lo que el porvenir nos prepara, no podrán menos de leer con una profunda atencion la esposicion que vamos á hacer en este artículo, etc.» ¿No han venido los acontecimientos á justificar estas palabras, que yo hubiera llamado proféticas si hubieran salido de la boca de otra persona?

Fiel á los grandes deberes que le imponen la necesidad de dirigir sus vigorosos esfuerzos hácia aquellos puntos en donde mas bien puede hacerse, la Academia ha insistido sobre las cuestiones económicas cuya solucion era mas oportuna, mas necesaria, mas urgente. Mr. Blanqui ha presentado á su deliberacion, y ella ha discutido muchas veces, algunas memorias

sobre la situación de las clases obreras; asunto de que ha vuelto á ocuparse recientemente y que ha penetrado en el Instituto á través del estruendo de la tribuna nacional. Mr. Villermé ha ocupado útilmente sus trabajos con algunas memorias sobre las asociaciones, que tanto se desprecian ahora despues de haberlas exaltado demasiado quizás, y con un informe sobre la situación de las clases obreras en Bélgica y de sus cajas de ahorros. La salud pública, los presos y las prisiones han sido objeto de la mayor parte de los trabajos de Mr. Lelut. Mr. Carlos Dupin ha leído una memoria sobre la relación del precio de los granos con el movimiento de la población. Mr. de Romainet ha enviado una memoria sobre la crisis de subsistencias; y Mr. Walras una memoria sobre el origen del valor de los cambios. Sobre otros muchos asuntos de economía política se han presentado también memorias del mayor interés.

La estadística ha suministrado asimismo muchos y muy interesantes materiales para los trabajos de la Academia. Un veterano infatigable de esta ciencia, Mr. Moreau de Jonnés, ha dirigido muchas comunicaciones sobre asuntos de este género; en los dos últimos años sus colegas han debido á su curiosidad algunas memorias ó informes sobre el movimiento de la población en Francia en 1846 y 47, sobre la estadística del mismo país, sobre la historia de las razas humanas de la Europa, y sobre la estadística criminal de Inglaterra. Este último asunto ha sido dilucidado en una excelente memoria por Mr. Leon Faucher. Mr. Blanqui ha espuesto en las suyas la situación económica y moral de la España. Mr. Barthelémy Saint-Hilaire ha explicado las cartas que figuran la enseñanza primaria. Mr. Villermé ha dado á conocer los resultados del censo de población en Bélgica. Mr. Lorrain ha enviado á la Academia curiosos detalles sobre la universidad de Oxford, y Mr. Fayet una memoria sobre la estadística universal y moral de la Francia.

El exámen de los hechos sociales no ha sido bastante para que la Academia pierda de vista el estado de las ciencias filosóficas: en ellas se han debatido los mas graves problemas de la ciencia. Mr. Bouchitté ha tratado con toda la importancia que este asunto requiere la cuestion de la persistencia de la personalidad despues de la muerte. Mr. Barthelémy Saint-Hilaire ha establecido las reglas del método. Mr. Francz ha reasumido el objeto y las bases de la moral, examinando el principio y la naturaleza de las pasiones. Mr. Giraud ha apreciado el sistema de Pestalozzy en una memoria sobre el concurso abierto para discutir este sistema. Mr. Portalis ha espuesto grandes y profundas ideas sobre el hombre y sobre la sociedad. Mr. Koenigswater ha bosquejado en una estensa memoria el desarrollo de la sociedad humana. Mr. Lelut ha fijado el sentido social de la idea de la igualdad. Mr. Eusebio de Salles ha buscado el origen musulmán de algunas ideas socialistas. Otras interesantes memorias se han leído por Mr. Mignet sobre la historia y la doctrina de los cátaros: por Mr. Giraud, sobre una obra que trata de los deberes y de los derechos, y por Mr. Cousin, sobre el libro de la moral de Mr. Garnier.

La ciencia de la legislación se ha enriquecido con un excelente trabajo de Mr. Troplong sobre el espíritu democrático del Código civil; debe además á Mr. Koenigswater una memoria sobre la colección de las antiguas leyes noruegas: á Mr. Gustavo de Beaumont algunos detalles sobre el *Boletín Oficial* de las leyes del imperio de Austria, y á Mr. Blanqui el conocimiento de la excelente obra del Sr. Colmeiro sobre el derecho público y administrativo de España.

Algunos trabajos históricos de suma importancia se han sometido á la deliberación de la Academia; men-

cionaremos tan solo la excelente noticia de Mr. Vivien sobre los estados generales de 1593, una memoria sobre la organización provincial del imperio romano, y una noticia histórica sobre Stilicon, por Mr. Amedeo Thyrrí; una memoria sobre los judíos y la inquisición, por Mr. Rousseuw Saint-Hilaire, las observaciones de Mr. Moreau de Jonnés sobre la estadística judicial de los Francos (Franks) y de Mr. Naudet sobre el Wergeld y la sociedad romana; una comunicación de Mr. Ranke sobre las memorias del padre José; el informe de Mr. Portalis sobre una obra intitulada *Gerberto y su época*; la memoria de Mr. Naudet sobre la policía de los romanos en tiempo de los emperadores; una memoria de Mr. Moreau de Jonnés sobre el origen y estado social de los pueblos itálicos mas antiguos; un trabajo de Mr. Bartholmés sobre la historia de la Academia de Berlin, y de Mr. de Farelle sobre la historia municipal de Nimes.

Entre los trabajos mas notables de la Academia deben figurar las noticias que muchos de sus miembros y también los corresponsales científicos extranjeros consagran á los hombres célebres que se han dado á conocer en cualquier parte del mundo, cultivando con éxito el estudio de las ciencias morales y políticas; Mr. Franck ha recordado la vida y las obras de Maimónides y de Tomás Moro; Mr. Mallet ha escrito la biografía de Newton; Mr. Darmiron las de Clarke, de La Mettrie y Robinet. En las sesiones solemnes, el público ha aplaudido con entusiasmo, y siempre se leerán con la misma satisfacción las dos noticias biográficas de Mr. Mignet sobre Mr. Rossi y Cabanis. Bajo la pluma del ilustrado secretario perpetuo, el elogio toma una forma particular que le es propia y característica. Sus numerosos lectores aprecian mejor de lo que yo lo pudiera hacer estas noticias biográficas, en que el elogio, sin perder su carácter habitual y su benevolencia, toma la amplitud y las altas consideraciones peculiares de la historia, de suerte que la vida de un hombre viene á ser el resumen de toda una ciencia y el resorte de toda una época: donde, en fin, la enérgica concisión de la palabra se une á la grandeza y á la elevación del pensamiento.

Acabo de formar el inventario, todavía incompleto, de las riquezas que contienen los últimos tomos publicados por Mr. Vergé. Recorriéndolos, se reconocerá fácilmente que la importancia de esta colección se aumenta cada año, y que encuentra en el público ilustrado un favor y una protección siempre creciente. No es solo en Francia donde los trabajos de la Academia se estudian con gran afición; los hombres de estado, los publicistas, los sabios extranjeros contribuyen poderosamente al éxito de estos trabajos, que poseen ya la mayor parte de las bibliotecas de Alemania, Inglaterra é Italia. En este movimiento simpático hay para Mr. Vergé un motivo de estímulo, para el Instituto Francés un homenaje, para la Francia una gloria y una esperanza.

## CRONICA.

La llegada del vapor *Pacific* á Liverpool en la mañana del 30 del pasado, nos ha traído las últimas noticias que tenemos de la América del Sur. Dicho buque salió de Nueva-Yorck el 19 de marzo. En el Perú ha sustituido en la presidencia el general Echenique al general Castilla. La tranquilidad pública se habia restablecido por completo en el Ecuador. En Quito ha sido elegido para la presidencia el general Novoa, en

competencia con el general Elizalde: acaso el espresado general Novoa es un antiguo brigadier, que recibió esta graduación de D. Carlos, en cuya causa se alistó durante la última guerra civil de España, muy anciano ya y achacoso, y que no ha sobresalido nunca ni como militar, ni como hombre político. En la república Boliviana, el presidente Belzu desplegaba grande actividad á fin de restablecer la calma y hacer que renaciese la confianza. En los Estados-Unidos no ocurre novedad digna de mencionarse. El asunto que mas preocupaba los ánimos era la elección presidencial: por el partido whig se presentaban como candidatos el general Scott, el presidente actual Fillmore y Daniel Webster; y por parte de los demócratas el general Cass, Houston y Butler: en una y en otra lista ocupan el primer lugar los generales Scott y Cass; pero su elección presentará dificultades, porque las candidaturas militares tienen contra sí un partido fuerte y numeroso.

También ha traído noticias de Constantinopla del 15, y de Atenas del 18 de marzo, el último correo de Levante recibido en Marsella. En Bosnia se había mitigado la insurrección: solo faltaba acabarla en el distrito de Kraina, donde operaba el bajá Omer con unos doce mil hombres. También en Siria se había restablecido por completo la tranquilidad pública, y el sorteo para el reemplazo del ejército se estaba haciendo sin la menor dificultad. En Grecia no ocurría nada notable. El 28 de febrero se habían experimentado en la isla de Rodas fuertísimos temblores de tierra: sus destrozos habían sido de tal consideración, que algunos pueblos habían quedado enteramente arruinados. El de Levissy lo había sido por completo, quedando además sepultadas bajo los escombros unas 600 personas. Todavía continuaban las oscilaciones el 6 de marzo, particularmente hacia la costa.

El día 20 del pasado se hallaba definitivamente constituido en Roma el Consejo de Estado y el ayuntamiento: el príncipe del Drago es el senador de la capital, ó sea el presidente de la municipalidad. Por entonces se hablaba mucho en Roma de la llegada del señor comendador Baldasseroni, presidente del consejo de ministros de Toscana. Decían algunos que iba encargado de un arreglo para el establecimiento de ferrocarriles: personas mejor informadas suponían que la misión del comendador era de mayor importancia: la Toscana, que ha seguido siempre las huellas del Austria, tiene, en punto á lo que nosotros llamamos regalías de la corona, leyes sumamente restrictivas, y habiendo el emperador de Austria abolido de un golpe las leyes de la misma naturaleza que regían en el imperio, la Toscana se encuentra en una posición sumamente crítica, porque los obispos y el clero reclaman con instancia, y el gobierno no tiene fuerza bastante para resistir por mas tiempo al impulso general. En tal apuro, ha propuesto á la Santa Sede la modificación de algunas de las antiguas leyes, y las negociaciones versan ahora entre lo mucho que piden

los obispos y lo poco que trata de conceder el gobierno.

El día 23 ocurrió en esta ciudad, y en la iglesia de Santa Praxedes, un hecho escandaloso, que demuestra todo lo que son capaces de hacer los demagogos para provocar la agitación del desorden. Estaba predicando un religioso franciscano, y en medio del recogimiento general, estalló un ruido espantoso. Era el de una bomba colocada, no se sabe por quién, dentro del templo, y que había reventado. Aunque los cascos no hirieron por fortuna á nadie, fue tal el sobresalto, que las gentes se dirigieron despavoridas á las puertas para salir á la calle. En el tumulto y confusión que son naturales, hubo varias personas que salieron estropeadas. Restablecida algun tanto la calma, y convencidos los fieles de que el peligro había pasado, volvieron á la iglesia, y el predicador, que no había abandonado el púlpito, exhortando á la tranquilidad á los concurrentes continuó el sermón.

También ha debido verificarse en Roma, en los primeros días del mes actual, el consistorio secreto anunciado, en el que habrán recibido el capelo los cardenales Fornari y Bousset, arzobispo de Reims.

Los asuntos de Alemania no han variado de aspecto en los últimos cinco días, á pesar de que en ellos han tenido, como de costumbre, numerosas vicisitudes y alternativas. Hace poco corria en Berlin un nuevo plan de campaña política, que, aunque curioso, no lo esponemos, porque ni lo tenemos por verosímil, ni se ha confirmado últimamente. Díjose despues que las negociaciones entre el Austria y la Prusia se acercaban á una próxima conciliación; añadiéndose á esta noticia la de que el conde de Nesselrode, ministro de negocios extranjeros de Rusia, se había presentado inesperadamente en Dresde, donde había tenido dos largas conferencias con el general Grunn, ayudante de campo del emperador de Austria, y uno de los hombres que mas influyen en las decisiones del gabinete de Viena.

Las últimas noticias son, sin embargo, que el príncipe Schwartzberg y el baron de Manteuffel se reunirían otra vez en Dresde, debiendo resultar de su conferencia si continuarían ó quedarían definitivamente rotas las negociaciones entabladas en aquella ciudad entre los plenipotenciarios alemanes para la organización de la Confederación germánica. Añádese que el gabinete francés, además de sus notas de 31 de enero y 21 de febrero, en que protesta contra la entrada en la Confederación germánica del Austria con todos sus estados, ha redactado un *memorandum* para justificar sus reclamaciones, en que sostiene que como la Confederación germánica es obra del congreso de Viena, no puede ensancharse sin el concurso de las potencias que en él tomaron parte; y que si el Austria entrase en la Confederación con las provincias slavas é italianas que dependen de la misma, esto produciría graves conflictos en Alemania y turbaría acaso la paz europea.

En Inglaterra, la cámara de los comunes, en su se-

sion de 27 del pasado, se ocupó por incidencia de un asunto que nos interesa. Mr. Anderson llamó la atención de la cámara sobre los derechos diferenciales que en España se exigen á las mercancías importadas en buques extranjeros, proponiendo que se hiciese lo mismo con los buques españoles á su entrada en los puertos británicos. El ministro de comercio, Mr. Labouchere, dijo que es cierto que en España se exigen á las mercancías importadas ó esportadas por buques ingleses y extranjeros derechos sumamente onerosos; pero que sobre este punto habia pendientes comunicaciones con España, y suplicaba á la cámara que confiase en las gestiones del gobierno. Mr. Gibion manifestó el deseo de que Mr. Anderson retirase su moción, porque en su concepto seria impolítico entrar con respecto á España en un sistema de represalias. Lord Palmerston añadió que los aranceles españoles se habian modificado recientemente de una manera favorable á los deseos de la Inglaterra, y que no creia conveniente emitir un voto sobre la moción expresada.

En la sesion celebrada por la misma cámara el 1.º del actual interpeló al gobierno Mr. Wortley sobre las medidas que pensaba tomar para que la tranquilidad y el orden se conservasen inalterables en Lóndres mientras durase la esposicion; porque, en efecto, muchas personas sensatas han llegado á temer que la grande afluencia de forasteros perturbe la el reposo público y produzca desórdenes parecidos á los de 1848 si se reúnen en Lóndres los revolucionarios de todos los países: su interpelacion versó tambien sobre la cuestion de los emigrados, deseando saber si el gobierno pensaba tomar medidas para impedir que turbasen la paz de Europa con sus intrigas y publicaciones. El ministro del interior, el conde Grey, respondió satisfactoriamente á ambos extremos de la interpelacion, en medio de los aplausos de la cámara. El día 2 se ocupó de la proposicion en segunda lectura relativa á la estension del derecho electoral en los condados, la cual quedó aplazada, ofreciendo lord John Russell que en la próxima legislatura presentaria un bill con objeto de corregir las imperfecciones que habian quedado en pie al hacerse las últimas reformas sobre esta materia. La cámara aceptó esta proposicion, considerando inútil, dice un periódico francés, empeñar una lucha con un ministerio á quien se da poca vida; porque al ver los grandes obstáculos que le rodean, se cree que es irremediable su próxima disolucion, y que, cuando mucho, podrá alargar su existencia hasta mediados del mes de mayo.

Lo mas notable de lo ocurrido en Francia en los últimos cinco dias ha sido el proyecto de formacion de un nuevo gabinete, que el dia 30 se daba ya como cosa hecha, adelantándose algunos á decir que al dia siguiente aparecerian los nombramientos en *El Moniteur*. Corrian en aquel dia dos combinaciones, de las cuales la primera es como sigue:

Presidente del Consejo, Mr. Odilon Barrot; Negocios

extranjeros, Mr. de Tocqueville; Interior, Mr. de Chasseloup-Laubat; Hacienda, Mr. Lanjuinais; Instruccion pública, Mr. de Bethmont; Marina, Mr. Lacrosse; Comercio, Mr. Bauchart; Obras públicas, Mr. Magne; Justicia, Mr. Baroche; Guerra, el general Randon.

A este ministerio llamaban grande: en el pequeño entraban:

Presidente del Consejo y ministro de Estado, monsieur Odilon Barrot; Hacienda, Mr. Magne; Interior, Mr. Chasseloup-Laubat; Marina, Mr. Ducos; Guerra, el general Randon; Justicia, Mr. Abatucci; Instruccion pública, Mr. Bethmont; Comercio, Mr. Bauchart; Obras públicas, Mr. Behic.

Indudablemente Luis Napoleon desea tener un gabinete parlamentario; pero tropieza con muchas dificultades para realizarlo. El resultado es que todas las combinaciones proyectadas han fracasado hasta ahora. Con este motivo se dijo en un principio que Luis Napoleon no habia podido satisfacer las exigencias de Mr. Odilon Barrot; pero el *Diario de los Debates*, que hace tiempo es el defensor del jefe de la antigua oposicion dinástica, deja entender con bastante claridad que las exigencias han estado de parte del presidente: el consabido periódico exorta en seguida á Luis Napoleon para que, sin perdonar medio ni diligencia, organice un gabinete con los jefes de la mayoría y con arreglo al manifiesto de 10 de diciembre de 1848, espresándose como si no hubiera disidencia entre los jefes de las diversas fracciones de la mayoría; lo cual por desgracia no sucede así, porque esta se fracciona en todos los asuntos graves, votando con la Montaña una parte mas ó menos considerable de ella.

Tambien se habla mucho en París de la fundacion de un grande y nuevo periódico, dirigido por los señores Guizot, Duchatel y Dumon, para cuyo sostenimiento han contribuido diferentes personajes con dos millones de reales. Acaso ahora se realizará la emancipacion de una fraccion importante del partido conservador, de la tutela del *Diario de los Debates*, que en otro tiempo se intentó inútilmente con la fundacion de *La Epoca*.

Los últimos diarios franceses cuentan que ha ocurrido en Lyon un incendio horroroso, cuya causa no se ha podido averiguar hasta ahora: en él ha quedado reducido á cenizas el edificio en que estaban las oficinas de la recaudacion general de la hacienda, uno de los mas modernos y elegantes de aquella capital. Calcúlase las pérdidas en doce millones de reales, habiéndose quemado el libro de la deuda pública, algunas cantidades en metálico y otros efectos de valor. Ademas se cuentan algunas desgracias.

En España han ocurrido novedades de grave importancia desde que escribimos nuestra última crónica, que vió la luz pública con extraordinario retraso por causas independientes de nuestra voluntad. Al concluir en ella la parte relativa á España, ya dijimos que quedaba discutiéndose el voto particular del Sr. D. Millan Alonso sobre el arreglo y pago de la deuda del

Estado. De aquí tomaremos, pues, nuestro punto de partida para enumerar los sucesos posteriores, si bien nuestra tarea habrá de limitarse á una sucinta reseña histórica, por ser todo lo demas completamente ajeno á la índole y carácter de nuestro periódico.

El día 5 continuaba tranquilamente en el congreso la discusion del voto particular del Sr. D. Millan Alonso, pronunciando un discurso en contra el Sr. Maquieira, á cuyo discurso siguieron otros dos de los señores marqués de Molins, y ministro de Marina, sobre mejoras y fomento del ramo. Habló despues el Sr. Mon sobre la cuestion principal que se debatia, y durante su largo discurso, el congreso se habia, apasionado, aunque momentáneamente, sobre todo con motivo de un epíteto aplicado al ministerio por dicho señor, el cual produjo tal impresion en la cámara, que el señor presidente se vió precisado á agitar repetidas veces la campanilla para restablecer el silencio. La disposicion de los ánimos iba cambiando evidentemente. El señor presidente del consejo contestó á los ataques del Sr. Mon con una réplica metódica, minuciosa y estensa: durante estos discursos habian trascurrido las horas de reglamento y algunas mas; y como el Sr. Mon tenia pedida la palabra para una rectificacion, todo daba á entender que el debate iba á prolongarse aun. Escitada ya la efervescencia en los ánimos de los diputados; impacientes unos porque se diera por terminado el asunto, procedéndose á la votacion, y otros porque se oyeran las rectificaciones de los Sres. Mon y Bravo Murillo; instando unos para que se prorogara la sesion y otros para que se aplazara el debate hasta el lunes; en medio de aquel conflicto de opiniones encontradas, se decidió preguntar al congreso si deberia prorogarse la sesion. Hízose la pregunta, y de ella nació un incidente que produjo en el congreso una agitacion extraordinaria. Los señores ministros de Hacienda, Estado y Gobernacion, dijeron *si*: el señor ministro de Comercio, contestó *no*, con voz resuelta; entonces se produjo en la cámara una escena imposible de describir, en que resonaban por todas partes los aplausos y los gritos en diversos sentidos. Viendo imposible contener la agitacion, el señor presidente del Consejo, primero, y despues el Sr. Negrete, resolvieron retirarse del salon: cubrióse el Sr. Mayans, saliendo en seguida del salon, y los demas diputados siguieron su ejemplo.

Al siguiente dia aparecieron en la *Gaceta* la dimision del señor ministro de Comercio y las de otros funcionarios notables de varios ministerios.

Antes de comenzarse la sesion del lunes ya circulaban en Madrid los rumores de una próxima suspension de cortes; pero las noticias que corrian sobre este punto no estaban de acuerdo unas con otras. La concurrencia al congreso era sumamente numerosa, y grande la impaciencia de los diputados y de los espectadores. Esperaban algunos que el Sr. Negrete diese esplicaciones sobre su salida del ministerio que constaba por la *Gaceta* del domingo: otros contaban con que se discutiría una proposicion del Sr. D. Manuel

Bermudez de Castro, para que continuase la discusion del voto particular del Sr. D. Millan Alonso; la mayoría afecta al gabinete anunciaba la proposicion de un voto de confianza: por último, todas las fracciones estaban de acuerdo en creer que habria una prorogacion de las córtes, y no una disolucion.

El resultado de esta sesion, sin embargo, no correspondió á tan diversas esperanzas. Abierta á la una menos minutos, ocupó la silla presidencial el Sr. Mayans, precedido de los maceros; al mismo tiempo entró el señor presidente del Consejo, vestido de grande uniforme; pidió la palabra, que le fue concedida inmediatamente, y aunque algun diputado reclamó la lectura del acta, el Sr. Mayans sostuvo que el gobierno, segun las prácticas establecidas, tenia derecho á hacerse oír con preferencia siempre que pidiese la palabra. En uso de ella, pues, el Sr. Bravo Murillo subió á la tribuna y leyó con firme acento un Real decreto, cuyo artículo único decia lo siguiente: «Se disuelve el congreso de los diputados.» Estrepitosos y repetidos aplausos resonaron en todas las tribunas. El congreso de los diputados ha quedado, pues, definitivamente disuelto en la sesion del lunes.

Hé aquí brevemente relacionados los notables sucesos ocurridos en los dias 5 y 7 del presente mes, á los cuales han acompañado, ya simultánea, ya posteriormente, las dimisiones y destituciones de que damos cuenta en otro lugar de nuestro periódico.

Nada podemos añadir á esta relacion, juzgando los spresados acontecimientos, porque ni nos es permitido, ni nos permitiremos nunca invadir en ningun sentido el terreno de las cuestiones políticas.

## SECCION DE NOTICIAS.

**Noble emulacion.** Segun vemos en los periódicos belgas, S. M. el rey Leopoldo ha publicado un decreto abriendo una gran esposicion de objetos industriales y artísticos en la capital de sus estados, á ejemplo, sin duda, de la que se dispone en las orillas del Támesis. La esposicion belga tendrá lugar el 15 de agosto próximo.

**—Galeria de pinturas.** En la capital de Inglaterra va á abrirse al público una magnífica galeria de las mejores pinturas del mundo, para que los viajeros que acudan de todas las naciones á la gran esposicion industrial, puedan disfrutar de aquel nuevo placer.

**—Dimisiones.** Han sido admitidas las de D. Fernando Alvarez, subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, y las de los oficiales jefes de negociados del mismo ministerio, D. Francisco Guerrero, D. Ramon Gil Osorio, D. Rafael Ramirez de Arellano, D. Antonio Gutierrez de los Rios y D. Ignacio Vieites. Asimismo han sido admitidas á D. Juan de la Cruz Osés, subsecretario del ministerio de la Gobernacion, á Don Agustin Esteban Collantes, director de la administracion del mismo ministerio, y á los oficiales de la propia secretaria, D. José Fernandez Espino, D. Baltasar

Anduaga y Espinosa, D. Ricardo de Federico y Don Julian de la Cuesta.

—**Destituciones.** Han sido declarados cesantes con el haber que por clasificación les corresponda, los señores D. Manuel Posse, jefe de sección del ministerio de Marina; D. Francisco de Hoyos, mayor de la Armada; D. Angel García Loigorri, conde de Vistahermosa, inspector general del cuerpo de carabineros del reino; D. Francisco García Hidalgo, ministro del tribunal mayor de cuentas; D. Diego Lopez Ballesteros, director general de contribuciones directas; D. Juan de la Cuadra, vocal de la junta de clases pasivas; D. Manuel García Barzanallana, jefe de sección del ministerio de Hacienda; D. Joaquín de la Moneda, subdirector de contribuciones indirectas; D. Gregorio Abril, tesorero de la Hacienda pública en la provincia de Jaen; don Agustín de Alfaro, inspector de la administración civil; D. Aniceto Cañete y Moral, oficial de la secretaría de Estado, y D. Rafael del Bosque, ministro del tribunal mayor de cuentas.

Asegúrase que el ministerio acordará todavía varias otras destituciones de altos funcionarios en los diferentes ramos de la Administración pública.

—**Disolución de cortes.** La mayor parte de los periódicos de Madrid han elogiado esta medida. Sin embargo, el *Heraldo* y la *Epoca* la consideran poco acertada.

—**Cálculo probable.** Personas bien informadas y conocedoras de la opinión de la mayoría de las cortes que acaban de disolverse, suponen que en la cuestión económica que se debatía sobre el voto particular del Sr. Millán Alonso, hubiera tenido el proyecto de la deuda pública presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, una mayoría de más de 50 votos.

—**Mas dimisiones.** Se dice que han presentado las suyas el Sr. Mérida, subdirector de la sección de lo contencioso en el ministerio de Hacienda; los coroneles Ballester y Estremeda, y el Sr. Paz y Membiela, oficial del ministerio de la Guerra.

—**Dimision no admitida.** Dícese que, por motivos de delicadeza, y siguiendo el ejemplo de sus compañeros, ha hecho dimision de su plaza de jefe de sección del ministerio de Gracia y Justicia el Sr. D. Manuel María Moreno; pero que en el día de ayer no le habia sido admitida.

—**Teniente alcalde.** Ha sido nombrado para dicho cargo municipal en esta corte, D. Atanasio Marquez, regidor del Ayuntamiento de Madrid.

—**Máquina.** Acaba de ensayarse en el estanque del Retiro una que ha sido inventada por un hábil y entendido mecánico, para dar movimiento á los barcos. Su aparato es sencillo, pues consiste en dos ruedas como las que usan los buques de vapor, y que le sirven de remos.

—**Embajada.** Al fin parece que se ha resuelto la eleccion de nuestro embajador en Roma, recayendo está en el Sr. Castillo y Ayensa.

—**Elecciones.** Se espera de un momento á otro la aparicion en la *Gaceta* del Real decreto de nueva convocacion de cortes. Dícese que las próximas elecciones se verificarán del 10 al 15 de mayo, y la apertura del parlamento el 1.º de junio. Con este motivo han salido ya para las provincias varios diputados del disuelto Congreso.

—**Gobernadores de provincia.** Se cree que han sido separados algunos de estos funcionarios y otros altos empleados de la administración civil y militar.

—**Candidatos.** Ayer se hablaba del Sr. Necedal

para la subsecretaria vacante del ministerio de la Gobernacion: y asimismo se indicaba á los Sres. Garay y Oviedo para ocupar altos destinos en el ministerio de Hacienda: en el propio concepto se citan los nombres de los señores conde de Fabraquer, Tejado y Donoso para cubrir algunos de los destinos que han quedado vacantes en Hacienda y Gobernacion.

—**Ministerio de Estado.** Todavía no parece que se halle definitivamente acordado quién ha de ser en este departamento el sucesor del Sr. Bertran de Lis. Se ha dicho, pero sin fundamento, que seria elegido para tan alto puesto el Sr. Donoso Cortés, nuestro ministro en Paris, y que se le habia avisado por el telégrafo.

—**Tribunal mayor de cuentas.** Para una de las plazas que han quedado vacantes en el mismo, se designa al Sr. D. Matías Pareja y Torres, Ministro Togado que ha sido del propio tribunal y antiguo presidente de la última diputacion general de los reinos.

—**Ferro-carril de Murcia á Cartagena.** Continúan con la mayor actividad y entusiasmo en ambas ciudades los trabajos para llevar á cabo este importante proyecto que ha de regenerar la provincia de Murcia, tan afligida hace muchos años por la falta de lluvias, y tan digna de la consideracion del gobierno de S. M. En una de las últimas sesiones que ha celebrado la Junta encargada de realizar este gran pensamiento, ha sido aprobado el proyecto de reglamento de la sociedad, con algunas ligeras variaciones sobre el que proponia la comision, dirigidas todas á facilitar la mas pronta ejecucion de tan noble y benéfica empresa. Sabemos que el gobierno se halla dispuesto á proteger y secundar decididamente un proyecto tan útil, que haria indudablemente á la bella provincia de Murcia una de las mas ricas y florecientes de España.

—**Proyecto infundado.** Se ha hecho cundir ayer la noticia de que el gobierno se proponia suprimir el Consejo Real y los consejos provinciales; mas esta noticia carece de fundamento, y para llevarla á cabo seria preciso trastornar completamente la administración pública y la organizacion que desde el establecimiento de ambas corporaciones en España, se ha dado á la jurisdiccion contenciosa administrativa. No es creible por lo tanto que por la pequeña economía que pudiera producir esta reforma, quiera perjudicar el gobierno con ella los intereses públicos, confundiendo, como habrian de confundirse, varios ramos importantes de la administración.

—**Escrúpulo de conciencia.** Parece que al hacer entrega el señor comisario general de cruzada de su destino al señor arzobispo de Toledo, le manifestó algunos escrúpulos de que faltaba á lo dispuesto en las bulas de su Santidad. Dícese que el arzobispo le contestó que su conciencia estaba tranquila obedeciendo las órdenes del gobierno.

## SECCION DE ANUNCIOS.

Precios de suscripcion á **EL FARO NACIONAL.**— Madrid, 8 rs. al mes. Provincias, 28 rs. el trimestre, hecha la suscripcion por corresponsales, que son los del establecimiento tipográfico del Sr. Mellado, y 26 librando la cantidad en carta franca á la orden del administrador de **EL FARO NACIONAL.**

MADRID.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE PERINAT Y COMPAÑIA,

A CARGO DE D. S. COMPAGNI.

Calle de la Luna, núm. 29, cuarto bajo.

1851.